



RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA EL “PLAN PARA LA REDUCCIÓN DE TIEMPOS DE TRAMITACIÓN” DE LA FISCALÍA DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DE ACUERDO AL ANEXO N°2, INDICADOR 4, DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO PARA EL AÑO 2025, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°1502, DE 2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTE SERVICIO.

Santiago, 24 de abril de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en el artículo 7° de la ley 19.553, que regula asignación de modernización y otros beneficios que indica; en la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el decreto ley N° 249 de 1973, que fija escala única de sueldos para el personal que señala; en el decreto supremo N° 983 de 2003 del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la ley N°19.553; en el decreto supremo N° 06, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez, que nombra al suscrito como Director Nacional de este Servicio; en la resolución exenta N°1502, de fecha 31 de diciembre de 2024, de este Servicio, que aprobó el Convenio de Desempeño Colectivo y sus anexos, para la aplicación del incremento establecido en el artículo 7° de la ley N° 19.553, para el año 2025, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y en las resoluciones N°s 36, de 2024 y 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de República; y

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- 2° Que, mediante la resolución exenta N° 1502, de fecha 31 de diciembre de 2024, de este Servicio, se aprobó el convenio de desempeño colectivo y sus anexos, para la aplicación del incremento establecido en el artículo 7° de la ley N° 19.553, para el año 2025, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

- 3° Que, en el anexo N°2 de dicho convenio, se fijaron las metas e indicadores que conforman el convenio de desempeño colectivo que debe cumplir el centro de responsabilidad "Dirección Nacional".
- 4° Que, en el indicador N°4 del anexo N°2 del convenio de desempeño colectivo correspondiente al año 2025, de la Dirección Nacional- Fiscalía" se indica lo siguiente: *"Porcentaje de acciones realizadas del Plan para la reducción de tiempos de tramitación en el año t"* . A su vez, se fija, como medio de verificación de dicho indicador lo que sigue: *"Plan para la reducción de tiempos de tramitación"* y como Nota Técnica se indica lo siguiente: *"1.- El medio de verificación número 1 deberá contener los elementos establecidos en el Anexo N°1(formato tipo) y ser aprobado por el Director Nacional"*
- 5° Que, en consecuencia, y de acuerdo con las atribuciones legales que asisten a esta autoridad, procede que, en virtud de lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N°19.880, dicte el presente acto administrativo, aprobando el "Plan para la reducción de tiempos de tramitación".

RESUELVO:

- 1° **APRUEBESE** el "Plan para la reducción de tiempos de tramitación" de la Fiscalía del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de acuerdo al Anexo N°2, Indicador 4, del Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2025, aprobado por la resolución exenta N°1502, de 2024, de la Dirección Nacional de este Servicio, cuyo texto es el siguiente:

| | | |
|-----|--|---|
| 1. | Contenido | |
| 2. | Antecedentes | 2 |
| 3. | Diagnóstico | 3 |
| 4. | Mapeo de actores | 4 |
| 5. | Necesidad o problema que se requiere abordar | 5 |
| 6. | Objetivos | 5 |
| 7. | Actividades o acciones carta Gantt cronograma..... | 7 |
| 8. | Indicadores de medición y metas | 8 |
| 9. | Presupuesto asociado..... | 8 |
| 10. | Implementación regional..... | 8 |

2. Antecedentes:

En la actualidad existen diversos procedimientos administrativos al interior de la Dirección Nacional de este Servicio que implican la revisión, el estudio y la confección por parte de la Fiscalía, de actos administrativos que tienen como propósito garantizar y asegurar la calidad y viabilidad de las actuaciones jurídicas y administrativas de la institución, promoviendo el cumplimiento normativo del Servicio.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario definir, por parte de Fiscalía, ciertas materias, en áreas específicas, respecto de las cuales, puedan reducirse los tiempos de tramitación de los actos administrativos que se requieren para cumplir con dicha labor.

En este sentido, se han definido las siguientes áreas de suma importancia para el Servicio, respecto de las cuales se hace necesario reducir sus plazos de tramitación:

- 1) **Resoluciones exentas que aprueban bases administrativas y sus anexos, y llaman a concurso público de proyectos en el marco de la Ley N° 20.032.**

2) Propuestas de resoluciones que instruyen procedimientos disciplinarios (investigación sumaria o sumario administrativo).

3. Diagnóstico

La Fiscalía del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia interviene en las siguientes materias:

1. Efectuar la revisión de legalidad de los actos administrativos institucionales, procurando su ajuste y cumplimiento al marco normativo vigente.
2. Efectuar la redacción y revisión de legalidad de los convenios de colaboración y transferencias suscritos por el Servicio con otros organismos del Estado y/o privados, y cualquier otro tipo de convenciones que generen obligaciones contractuales para el Servicio.
3. Coordinar la correcta y oportuna gestión de los procesos sumariales, informar en derecho y elaborar los actos administrativos que resulten pertinentes, velando por el cumplimiento y aplicación de la reglamentación interna y el cumplimiento de la normativa a nivel institucional.
4. Desarrollar la revisión jurídica de los procesos de licitación y elaborar los actos administrativos que se deriven de aquellos, en conformidad con las disposiciones de la Ley N°20.032.
5. Realizar la revisión de legalidad de los procesos contratación en materia de compras públicas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.886.
6. Efectuar, en los casos que corresponda, la revisión de legalidad de las respuestas a los requerimientos de transparencia institucional, procurando el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.285.
7. Efectuar control de legalidad y elaborar actos administrativos que otorguen acreditación o la denieguen, y demás de términos del proceso de acreditación de los colaboradores, de acuerdo con la ley N°20.032.
8. Realizar control de legalidad y dictar los actos administrativos correspondientes, relativos a los procedimientos sancionatorios regulados por la ley N°21.302.
9. Revisar legalidad de instrumentos emitidos por divisiones técnicas del Servicio, y elaborar actos administrativos aprobatorios.
10. Estudiar, desarrollar y proponer modificaciones y/o nueva normativa y reglamentaciones internas atinentes al funcionamiento del Servicio.
11. Estudiar y proponer cambios legislativos que perfeccionen el Sistema de Protección a la Niñez y Adolescencia, considerando los estándares técnicos definidos y las necesidades de los/las usuarios/as sujetos de atención.
12. Desarrollar la coordinación jurídica y administrativa con los Tribunales de Familia a nivel nacional.
13. Coordinar y gestionar las respuestas a los requerimientos legales de Tribunales de Familia e instituciones del intersector en materia de protección.
14. Coordinar la gestión y cumplimiento de los requerimientos legales en los procesos de adopción nacional.
15. Prestar asesoría legal a la División de Servicios y Prestaciones para la gestión de los procesos de denuncias interpuestas en el Servicio.
16. Preparar y redactar informes, minutas y pronunciamientos jurídicos en conformidad con los requerimientos de la Dirección Nacional.
17. Realizar otras tareas de competencia de la Fiscalía encomendadas por la jefatura.
18. Prestar asesoría jurídica permanente al Fiscal, en materia de su competencia, para la toma de decisiones institucionales.

En la actualidad, la Fiscalía del Servicio, tiene intervención en la mayoría de los actos administrativos que se dictan en este Servicio, lo que conlleva una alta carga laboral, considerando el número de abogados existentes:

| | |
|--------------------------|---|
| FISCAL (S) | 1 |
| ABOGADOS ADMINISTRATIVOS | 7 |
| ABOGADOS ESPECIALIZADOS | 5 |

Conjuntamente con lo anterior, dada la creación de la unidad de procedimientos disciplinarios y sancionatorios dependiente de la Fiscalía, está prevista la integración de 4 profesionales adicionales, lo que implicará además la sustanciación de dichos procedimientos en calidad de instructores y/o actuarios.

Analizados los procesos de relevancia tanto para el funcionamiento del Servicio como para el cumplimiento del objeto que persigue de acuerdo al artículo 2 de la ley N°21.302, de garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones, se ha estimado que el plan de reducción de los tiempos de tramitación, abarcará los siguientes actos administrativos:

- a) Las resoluciones exentas que aprueban bases administrativas y sus anexos, y llaman a concurso público de proyectos en el marco de la ley N° 20.032.
- b) Las propuestas de resoluciones que instruyen procedimientos disciplinarios (investigación sumaria o sumario administrativo) enviadas oportunamente al Director Nacional del Servicio.

Realizado un diagnóstico en relación con el tiempo de tramitación de las resoluciones exentas que aprobaron bases administrativas y sus anexos, y llamaron a concursos públicos de proyectos en el marco de la ley N° 20.032 durante el año 2024, puede indicarse que aproximadamente el tiempo requerido para su elaboración fue de alrededor de 35,5 días hábiles.

Realizado un diagnóstico del tiempo de tramitación de las resoluciones que instruyeron procedimientos disciplinarios (investigación sumaria o sumario administrativo) durante el año 2024, es posible señalar que el tiempo requerido para su elaboración fue de alrededor 15,2 días hábiles.

4. Mapeo de actores

1) Respecto de las resoluciones exentas que aprueban bases administrativas y sus anexos, y llaman a concurso público de proyectos en el marco de la ley N° 20.032:

Actores involucrados:

- Dirección Nacional- Director Nacional: convoca y resuelve los concursos.

- Dirección Nacional- División de Estudios y Asistencia Técnica: Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta: Encargada de consolidar las bases técnicas y anexos del respectivo proceso licitatorio, entre ellos resaltando el Anexo N°1, documento que recopila la oferta a licitar de todas las regiones que participan en cada concurso, y de coordinar y monitorear todo el proceso licitatorio a nivel nacional. Adicionalmente, es la Unidad encargada de gestionar la sección de preguntas y respuestas de la licitación.

Cabe destacar que, en la fase de preparación del Anexo N° 1 por parte de las regiones, es responsabilidad de la Unidad enviar a las Unidades de Planificación y Gestión de la Oferta Regional (i) información respecto de los proyectos por vencer que deberán ser evaluados para el respectivo concurso; (ii) fecha estimada de publicación del concurso, y (iii) información respecto de la disponibilidad presupuestaria que tiene la región para el mismo.

Dirección Nacional - Unidad de Convenios y Transferencias: Confirma la disponibilidad presupuestaria y revisa que los datos ingresados por la región en el Sistema Informático de este Servicio estén completos y correctos.

Dirección Nacional - Fiscalía: Encargada de elaborar las bases administrativas y los

anexos de su competencia, resoluciones que correspondan a la Dirección Nacional, tales como la de inadmisibilidad, declaración de códigos desiertos, adjudicación y resolución de recursos de reposición, notificación de dichos actos, el formato tipo de acta de apertura y evaluación, declaraciones respectivas, resoluciones que aprueban los convenios según programa licitado, a ser utilizados por las Direcciones Regionales, y en general presta apoyo jurídico a las unidades jurídicas regionales, así como las unidades que realicen consultas sobre ámbitos de su competencia.

Además, Fiscalía envía los documentos de cada concurso a la Unidad de Comunicaciones de la Dirección Nacional para su publicación en el sitio web del Servicio en las distintas etapas del proceso. Asimismo, remite formato del acta de apertura y demás formatos para la apertura y la evaluación técnica de las propuestas, a la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Regional para su remisión a las comisiones correspondientes.

Dirección Nacional - Unidad de Convenios y Transferencias: Encargada de emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de acuerdo con el Anexo N° 1 de licitación, elaborado por las Unidades de Planificación y Gestión de la Oferta Regionales y consolidado por la Unidad de Planificación y Gestión de Oferta de la Dirección Nacional, toda vez que la Dirección Regional no cuenta con autonomía presupuestaria.

Dirección Nacional - División de Servicios y Prestaciones: Visa la versión final de los anexos del concurso distintos del Anexo N°1, la Resolución Exenta que autoriza el concurso, y aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos.

Dirección Nacional - Oficina de Partes: Encargada de numerar y fechar las resoluciones que emanen de la Dirección Nacional y de enviar cartas y oficios de notificación a los colaboradores.

Dirección Nacional - Unidad de Comunicaciones: Encargada de publicar la Resolución que autoriza la convocatoria, las bases administrativas, técnicas y demás anexos de cada concurso, así como también otros documentos que deban ser publicados en la página Web, posterior al llamado a Concurso.

Dirección Nacional - Unidad de Soporte Tecnológico: Encargada de crear las casillas de correo donde se reciben las consultas y propuestas de los colaboradores acreditados.

Cabe señalar que el procedimiento de tramitación de los procesos de licitación pública del Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia, regidos por la Ley N° 20.032 está regulado en la resolución exenta N° 1, de fecha 03 de enero de 2022, de esta Dirección Nacional.¹

2) Respecto de las propuestas de resoluciones que instruyen procedimiento disciplinario (investigación sumaria o sumario administrativo) enviadas oportunamente al Director Nacional del Servicio:

Actores involucrados:

- Dirección Nacional- Director Nacional: informa e instruye procedimientos disciplinarios.

- Fiscalía: Encargada de revisar los antecedentes remitidos por el Director Nacional y dictar el acto administrativo que instruye un procedimiento disciplinario (investigación sumaria o sumario administrativo)

5. Necesidad o problema que se requiere abordar

¹ A la fecha el único cambio que tiene este procedimiento es que unidad encargada de publicar la resolución que autoriza la convocatoria, las bases administrativas, técnicas y demás anexos de cada concurso, así como también otros documentos que deban ser publicados en la página Web, posterior al llamado a concurso de que se trate, es la Unidad de Comunicaciones de la Dirección Nacional del Servicio.

Se busca reducir los tiempos de tramitación de dos actos administrativos que se dictan en la Fiscalía del Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia, considerando los principios de eficacia y eficiencia que deben regir los actos de la Administración del Estado.

6. Objetivos

Objetivo General:

Cumplir con los plazos establecidos para la tramitación de actos administrativos de importancia para el Servicio, considerando la fecha de ingreso a la Fiscalía de la solicitud o requerimiento de elaboración del mismo, hasta la fecha en que se envía confeccionado para las visaciones de las jefaturas de otras Divisiones y Unidades o para la firma del Director Nacional.

Objetivos Específicos:

1.- 1) Respecto de las resoluciones exentas que aprueban bases administrativas y sus anexos, y llama a concurso público de proyectos en el marco de la ley N° 20.032:

Elaborar y remitir a visación de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta, en un plazo menor o igual a diez días hábiles siguientes a la recepción de los antecedentes enviados por la jefatura de la División de la que depende la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta, solicitando a la Fiscal elaborar la propuesta de resolución exenta que apruebe las bases administrativas y sus anexos y llama a concurso público de proyectos en el marco de la ley N° 20.032.

2.- Respecto de las propuestas de resoluciones que instruyan un procedimiento disciplinario (investigación sumaria o sumario administrativo) enviadas oportunamente al Director Nacional:

Elaborar y remitir al Director Nacional, para la correspondiente firma, en un plazo menor o igual a cinco días hábiles siguientes a la recepción de la petición del Director Nacional o de su subrogante, requiriendo a la Fiscal, la dictación de una resolución, que instruya un procedimiento disciplinario (investigación sumaria o sumario administrativo).

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|---|----------------------------|------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | <p>contenidos en el Anexo N°1. 4.- Propuesta de plazos de cada una de las etapas de la licitación. 5.- Indicación del correo electrónico al cual podrán contactarse los colaboradores en la etapa de consultas, así como indicación de las casillas electrónicas donde los colaboradores deberán dirigir sus propuestas.</p> <p>II. Respecto de la Resolución que autorice el llamado a concurso público de proyectos en el marco de la Ley N° 20.032:</p> <p>1.- Certificado de disponibilidad presupuestaria, correctamente extendido. 2. Indicación de vigencia máxima de los convenios, asociados a los códigos contenidos en el Anexo N°1. 3.- Propuesta de plazos de cada una de las etapas de la licitación. 4.- Indicación del correo electrónico al cual podrán contactarse los colaboradores en la etapa de consultas, así como indicación de las casillas electrónicas donde los colaboradores deberán dirigir sus propuestas.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.3 | <p>Instancia de reunión y coordinación con División de la que depende la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta con la finalidad de explicar</p> | Fiscal o quien la subrogue | Acta de reunión. | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 2.3 | Actividad N°3: La remisión de la resolución que instruye un procedimiento disciplinario visada por el/la Fiscal o quien la subrogue al Director Nacional para su firma a través de la plataforma digital existente el plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud. | Fiscal o quien la subrogue, coordinador de la Unidad de Procedimientos disciplinarios y secretaría de Fiscalía. | Registro en el libro virtual de Fiscalía correspondiente al año 2025, de la fecha en que la resolución respectiva se remitió para firma del Director Nacional a través de la plataforma digital existente. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

8. Indicadores de medición y metas

Indicador N°1:

(Número de proyectos de resoluciones exentas que autorizan convocatorias de concursos públicos de proyectos de la ley N° 20.032, enviados a la Jefatura de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta dentro del plazo / Número de proyectos de resoluciones exentas que autorizan convocatorias de concursos públicos de proyectos de la ley N° 20.032.)

Indicador N°2:

(Número de proyectos de resoluciones exentas que instruyen procedimientos disciplinarios (investigaciones sumarias o sumarios administrativos), enviados a la firma del Director Nacional dentro del plazo / Número de proyectos de resoluciones exentas que instruyen procedimientos disciplinarios (investigaciones sumarias o sumarios administrativos) requeridos)

9. Presupuesto asociado

No conlleva un presupuesto adicional. Solo implica el trabajo de abogados del área jurídico administrativa que realizan en su jornada laboral habitual.

10. Implementación regional

Esta meta no lleva asociada su implementación a nivel regional.

2° PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
DIRECTOR NACIONAL
Dirección Nacional

Distribución:

- Departamento de Planificación y Control de Gestión
- Fiscalía
- Oficina de Partes

MBU/MMC/AGV/MPN



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=21348181&hash=98b21>